

Expediente: 1921/22

Carátula: GUTIERREZ MARCELO DANIEL C/ MUNDO LIMPIO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: HOMOLOGACION

Fecha Depósito: 05/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301179805 - GUTIERREZ, MARCELO DANIEL-ACTOR

900000000000 - BALARDINI, MATIAS TOMAS-ABOGADO

20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20304426153 - BALARDINI, MATIAS TOMAS-POR DERECHO PROPIO

20240685168 - MUNDO LIMPIO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1921/22



H105035328477

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: GUTIERREZ MARCELO DANIEL c/ MUNDO LIMPIO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.
EXPTE. 1921/22

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, **04 de octubre de 2024** y siendo hs.**09.00** contando con la participación de la **Dra. María Carmen López Domínguez** Magistrada titular del Juzgado del Trabajo de la XII° Nom y el Coordinador del Area Conclusiva de la Geat N° 3, **Dr José Ricardo Prado**, se procede a llevar a cabo de manera remota a traves de plataforma virtual ZOOM la audiencia prevista en el art. 41 del CPL.

Se encuentran presentes:

- El actor **MARCELO DANIEL GUTIERREZ (DNI 36.349.900)**, quien acredita su identidad exhibiendo su documento nacional de identidad, asistido por su letrado apoderado Germán José Nadeff, MP 7000.
- El letrado Fernando Juan Etienot, MP 5132, en su carácter de apoderado de la razón social demandada, Mundo Limpio SRL (CUIT 30-71485884-6)

Abierto el acto: Las partes intervinientes manifiestan que han arribado a un convenio de pago de capital y honorarios respecto a lo reclamado en este juicio y lo resuelto en sentencia definitiva de fecha 05/09/24, sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin conciliatorio.

A continuación, S.S. procede a explicar al actor los alcances del convenio celebrado, en cuanto implica que una vez percibida la suma acordada, ya no tendra nada mas que reclamar a la razón social demandada Mundo Limpio SRL por los rubros y montos a los que fuera condenada y que fuera objeto de este juicio.

Luego, el actor manifiesta que ratifica el contenido del escrito presentado de forma digital en fecha 23/09/24 que se le exhibe en este acto.

Asimismo, expresa que acepta y se considera satisfecho con la suma de **\$12.000.000** a abonar por la demandada en autos, conforme lo precisado a continuación:

- 1° pago por la suma de **\$2.000.000** a abonar hasta el 08/10/2024;
- 2° pago por la suma de **\$2.000.000** a abonar hasta el 05/11/2024
- 3° pago por la suma de **\$2.000.000** a abonar hasta el 05/12/2024;
- 4° pago por la suma de **\$2.000.000** a abonar hasta el 06/01/2025;
- 5° pago por la suma de **\$2.000.000** a abonar hasta el 05/02/2025;
- 6° pago por la suma de **\$2.000.000** a abonar hasta el 05/03/2025.

Los pagos se efectivizaran mediante transferencia a cuenta bancaria judicial a abrir oportunamente en Banco Macro S.A. a nombre de los presentes autos, con excepción de la cuota del mes de enero que se efectivizara de forma privada, comprometiendose el actor a ratificar en días y horas de despacho.

Además, agrega que desiste de los rubros reclamados en la demanda que corresponden a las multas del art. 80 LCT, art. 2 Ley 25.323 y diferencias salariales.

Agrega que la decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo o acto que lo condicione, por lo que ratifica el convenio arribado en todos sus términos.

Por su parte el letrado Etienot, desiste de los recursos de aclaratoria y apelación interpuestos oportunamente.

Seguidamente, toman la palabra los letrados intervinientes prestan conformidad en los términos del art. 35 de ley 5480 con la dación y el libramiento de las órdenes de pago por la totalidad del monto convenido y con cada una de sus cuotas.

Por último en cuanto a las **COSTAS** y reposición de gastos de **PLANILLA FISCAL** a practicarse, manifiestan que serán asumidas por la demandada, conforme lo convenido.

En cuanto a los **HONORARIOS** de los letrados expresan que respecto al letrado Germán José Nadeff se fijan en la suma de **\$3.263.100** a abonarse por la demandada mediante depósito en cuenta judicial a abrir a nombre de los presentes autos, a efectivizarse el día 05/10/2024. En cuanto a los emolumentos del letrado Fernando Juan Etienot sostiene que se encuentra comprendido en supuesto del art 4 de ley 5480 y que se fijan en la suma de **\$400.000** al sólo efecto previsional de ley 6059. Respecto a los honorarios del letrado Matías Tomas Balardini, se tiene presente el convenio por honorarios presentado en fecha 15/03/2024. La demandada asumirá el pago del 14% de los aportes previsionales y el letrado el 4% conforme clausula 5ta del mencionado acuerdo.

Por último, dejan sin efecto lo dispuesto en la última parte de la clausula cuarta y mantienen lo acordado respecto a la mora, dejando constancia que cada cuota contendrá un plazo de gracia de dos días hábiles para su cumplimiento.

Oído lo expuesto S.S. provee:Téngase presente: a) Lo manifestado por el actor y los letrados intervinientes; b) La ratificación de los términos del acuerdo de fecha 23/09/2024 y en la forma de pago acordada: la razón social demandada Mundo Limpio SRL abonara a favor del actor en la suma

total de **\$12.000.000** en 6 cuotas de \$2.000.000 cada una. El primer pago a efectivizarse el 05/10/2024 y los restantes pagos de \$2.000.000 a abonar en las fechas precisadas, mediante depósito en la **cuenta judicial nro 562209585030619 CBU 2850622350095850306195** de Banco Macro S.A, abierta oportunamente y como perteneciente a los autos del rubro; c) la conformidad brindada en los términos del artículo 35 de ley 548; d) Lo manifestado respecto a las costas y reposición de planilla fiscal, e) lo convenido respecto al pago de los honorarios regulados a los letrados intervinientes, f) el desistimiento del recurso de aclaratoria y apelación del demandado, g) el plazo de gracia de dos días pactado para cada cuota

En mérito a lo expuesto precedentemente, lo resuelto en la sentencia definitiva de fecha 05/09/24, que dicha sentencia no se encuentra firme por haber sido apelada por el demandado, considerando la suma por la que se concilia, la forma de pago acordada y que luego de haberle explicado al actor sobre los alcances del convenio y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, teniendo en cuenta además la asunción del pago de la totalidad de las costas y honorarios de los letrados por parte de la demandada, corresponde hacer lugar a la homologación solicitada, conforme lo establece el art. 15 y ccdtes de la LCT.

Por ello,

RESUELVO:

I- HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre **MARCELO DANIEL GUTIERREZ (DNI36.349.900)** y la razón social demandada **MUNDO LIMPIO SRL (CUIT 30-71485884-6)** por la suma total de **\$12.000.000** suma comprensiva del monto fijado en sentencia definitiva de fecha 05/09/2024 en la forma de pago acordada, por considerar que se trata de una justa composición de derechos e intereses (cf. art 15 de la LCT). En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por el art. 145 y cctes del CPL.

II- Las COSTAS y gastos de la **PLANILLA FISCAL** a practicarse, serán a cargo de la razón social demandada Mundo Limpio SRL, conforme lo convenido.

III. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS: **1.** al letrado Germán José Nadeff MP 7000, en la suma de **\$3.263.100** más el 10% correspondiente a aportes ley 6059 a abonar por la demandada conforme lo convenido. **2.** El letrado Fernando Etienot, MP 5132, expresa que se encuentra comprendido en las previsiones del art. 4 de la ley 5480, fijándose al sólo fin previsional en la suma de **\$400.000** a cargo de su mandante. **3.** Respecto a los honorarios del letrado Matías Tomas Balardini, se tiene presente el convenio por honorarios presentado en fecha 15/03/2024. La demandada asumirá el pago del 14% de los aportes previsionales y 4% a cargo del mencionado letrado.

Se hace saber a los letrados intervinientes que una vez percibidos sus honorarios, deberán acreditar en el plazo de 5 **DÍAS** el pago de los aportes previsionales correspondientes al 18% de Ley n° 6059 (art. 26 inc. J y K). En caso de incumplimiento, se efectuará comunicación correspondiente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV. PRACTIQUESE planilla fiscal, conforme lo convenido.

VIII. NOTIFIQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. CKM164/22

Con lo que siendo horas 09.58 se da por finalizado el acto, previa lectura de la presente acta, firmando S.S. y los comparecientes por ante mí que doy fe.

Actuación firmada en fecha 04/10/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.